

LAS ASÍ LLAMADAS «UNIDADES PASTORALES»: MOTIVOS, VALORES Y LÍMITES

Para tratar el tema de las así llamadas «unidades pastorales» consideramos necesario partir desde el Código, y concretamente de las siguientes figuras:

- 1) grupo de sacerdotes que rigen solidariamente una o varias parroquias (cfr. can. 517 § 1);
- 2) varias parroquias cercanas encomendadas a un solo párroco (cfr. can. 526 § 1);
- 3) fieles no sacerdotes a quienes se confía una participación en el ejercicio de la cura pastoral de una parroquia (cfr. can. 517 § 2);
- 4) un vicario parroquial para un específico ministerio en diversas parroquias determinadas (cfr. can. 545 § 2).

El interés por tomar en consideración a la vez estas figuras se ha originado en que en los últimos años se reflexiona y se discute de las así llamadas «unidades pastorales», y, precisamente, esas figuras del Código son «unidades pastorales». En realidad aquí el concepto de unidades pastorales es diferente, con sentido más amplio, del usado en el Directorio *Apostolorum Successores*.

Veremos, pues, esas estructuras primero de modo analítico y después en modo conjunto.

I. ANÁLISIS DE DICHAS ESTRUCTURAS

1. *Grupo de sacerdotes que rigen solidariamente una o más parroquias* (cáns. 517 § 1; cfr. 520 § 1; 542-544)

«Cuando así lo exijan las circunstancias, la cura pastoral de una o más parroquias a la vez puede encomendarse solidariamente a varios sacerdo-